

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS FINANCIEROS



SEMANA DE ESTUDIOS DE DERECHO FINANCIERO © LX EDICIÓN-SESIÓN PLENARIA

LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA

«Aportaciones para el debate, tras lo dispuesto
en la Ley 34/2015»

25 de noviembre de 2015

PROGRAMA-INVITACIÓN

La jornada, que comenzará a las 9,30 horas,
tendrá lugar en el Salón de Actos de:

MUTUA MADRILEÑA

(Paseo de la Castellana, 33. Madrid)



La asistencia es gratuita. Se requiere **PREVIA INSCRIPCIÓN**
(hasta completar el aforo) antes de las 24 horas del día 23
de noviembre de 2015.

**CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN:**

info@fundef.org

PROGRAMA

9,30 h **Recepción de asistentes**

10,00 h **Apertura y presentación**
Doña Amelia Maroto Sáez
Presidenta del Patronato

10,15 h **PONENCIAS**

1ª Ponencia

«Reforma de la Ley General Tributaria:
perspectivas »

D. JAVIER MARTÍN FERNANDEZ

Presidente del Consejo de Defensa del
Contribuyente
Catedrático Acreditado de Derecho Financiero y
Tributario
Patrono de FUNDEF

2ª Ponencia

«Derecho de la Administración Tributaria a
comprobar tras la reforma de la Ley General
Tributaria»

Doña MARIA CORONADO SIERRA

Inspectora de Hacienda del Estado
Delegación Central de Grandes Contribuyentes
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Coloquio

11,15 h **Pausa-Café**

11,45 h **PONENCIAS**

3ª Ponencia

«Procedimientos tributarios: plazos»

Don MARCOS ÁLVAREZ SUSO

Inspector de Hacienda del Estado
Subdirector General de Ordenación Legal y
Asistencia Jurídica
Departamento de Inspección Financiera y
Tributaria
Agencia Estatal de Administración Tributaria

4ª Ponencia

«La Administración Tributaria en los expedientes
de delito fiscal»

DON JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ PEDROCHE

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario
Rector de la Universidad a Distancia de Madrid

Coloquio

13,30 h **Clausura**

PREGUNTAS: Quienes deseen formularlas en relación con
las materias objeto de examen, podrán hacerlo mediante
e-mail (ASUNTO: Preguntas) enviado antes de las 24 horas
del día 18 de noviembre de 2014 a la dirección electrónica
de la Fundación (info@fundef.org). Las respuestas que se
produzcan en el curso de la Sesión serán difundidas a
través de la web de FUNDEF (www.fundef.org), con
absoluta reserva de la identidad de la/s persona/as que
hayan formulado las preguntas.

FUNDEF es una entidad no lucrativa de ámbito nacional reconocida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, inscrita con el número 197 en el Registro de Fundaciones de dicho Departamento.

FUNDEF se constituyó por funcionarios del Ministerio de Hacienda y la Asociación Profesional de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado (ya extinguida) mediante la formalización de escritura pública, de fecha 1 de abril de 1980, Conforme a los vigentes Estatutos (adaptados a las disposiciones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones) necesariamente dos tercios de las personas que en cada momento integran el Patronato deberán pertenecer al Cuerpo de Inspectores Hacienda del Estado, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren dentro de las previstas en la normativa estatal vigente.

FUNDEF tiene como principales fines el fomento de la educación y la realización de estudios, investigaciones y cualesquiera actividades culturales relativas, principalmente, al Derecho Financiero y Tributario. Para la consecución de dichos fines FUNDEF debe realizar, entre otras actividades, la consistente en mantener la continuidad de la Semana de Estudios de Derecho Financiero (marca registrada) cuya primera edición tuvo lugar en el año 1953 organizada por la entonces denominada Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre del Estado.

Según los Estatutos de FUNDEF, sus fines fundacionales se dirigen con carácter genérico a cuantas personas, por su preparación, titulación o actividades docentes o culturales resulten idóneas para el cumplimiento o colaboración a los fines de la institución o para obtener los premios que por su colaboración y dedicación puedan crearse. El Patronato, para determinar los beneficiarios de la actividad de FUNDEF, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Dicho Patronato, presidido actualmente por Doña Amelia Maroto Sáez, tiene encomendada la organización de las correspondientes ediciones de la SEMANA al Consejo de Estudios estando designadas para desempeñar los cargos representativos de éste último órgano las siguientes personas:

Presidente del Consejo de Estudios:

Don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez

Director del Consejo de Estudios: Don Javier Martín Fernández
Secretario del Consejo de Estudios: Don José María López Geta



DOCUMENTACIÓN

Al inicio de las Sesión **SE HARÁ ENTREGA (GRATUITA) A LOS ASISTENTES DE UN CD** en el que figuran diversos documentos relacionados con la materia objeto de desarrollo en la SESIÓN PLENARIA. Dado que la autoría de parte de dichos documentos es de algunos de los Ponentes, su lectura facilitará la posterior recapitulación de lo tratado. **Antes de cualquier otra consideración, se deja pública constancia que la incorporación de textos al dicho CD ha sido autorizada tanto por los autores, como, en su caso, por los propietarios de las Revistas (Centro de Estudios Financieros y Wolters Kluwer) en las que se han publicado los distintos trabajos.** En concreto, la documentación que se facilita es la siguiente:

UNO. - Estudio realizado por el Profesor JUAN MARTÍN QUERALT y publicado en la Revista «Carta Tributaria (Revista de Opinión)» de la que es director. En dicho estudio, bajo el título «Otra reforma del Código Penal que afecta los delitos contra la Hacienda Pública» el citado profesor se refiere a la querencia en los últimos años del legislador penal a introducir reformas que afectan al sistema tributario. Previamente a la exposición del proceso legislativo revelador de esa querencia, el Profesor Martín Queralt dice lo siguiente: **«Unas relaciones que en pocos años han pasado de la nada al todo, del absoluto desconocimiento a una íntima amistad, gracias, sobre todo, a la generosidad de un legislador penal que, al principio de manera tímida y ahora de forma muy decidida, ha ido convirtiendo lo que era un portillo en puertas abiertas al legislador tributario. O, lo que es lo mismo, el espíritu, las formas y los procedimientos de la Administración Tributaria han ido ocupando los tradicionales enclaves del espíritu, las formas y los procedimientos penales.»**

DOS. - Análisis de la STS de 5 de febrero de 2015 (Rec.núm.4075/2013) realizado por DOÑA MARÍA CORONADO SIERRA (Inspectora de Hacienda del Estado, que en otro tiempo fuera Subdirectora General de Ordenación Legal y Asistencia Jurídica del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT) y publicado en la Revista «Contabilidad y Tributación» editada por Centro de Estudios Financieros. Bajo el título «El Tribunal Supremo zanja el debate respecto a la prescripción de la potestad a comprobar e investigar de la Administración», la Sra. Coronado en la presentación de su análisis dice : **«A lo largo de éste año se han hecho públicas una serie de sentencias del Tribunal Supremo comenzando por la STS de 5 de febrero de 2015 y continuando con las sentencias 26 de febrero y 23 de marzo de 2015, que trasladan un cambio radical en sus postulados en relación con el controvertido tema relativo a la posibilidad de que la Administración compruebe operaciones realizadas en ejercicios prescritos en la medida que estas generen efectos en liquidaciones correspondientes a ejercicios no prescritos.»**

TRES. - Estudio realizado por el Profesor JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ PEDROCHE y publicado en la Revista «Contabilidad y Tributación» editada por el Centro de Estudios Financieros. En el «Extracto» del estudio se dice: **«La Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, ha introducido una serie de medidas tendencialmente dirigidas a reforzar las potestades de la Administración, así como a combatir determinados comportamientos elusivos. Algunos de los preceptos aprobados, especialmente los contenidos en el nuevo Título VI, son de dudosa constitucionalidad, lo que no contribuirá a luchar contra el verdadero fraude fiscal ni a reforzar la seguridad jurídica, por lo que tampoco mitigará la creciente litigiosidad.»**

CUATRO. - Estudio realizado por D. ANTONIO MONTERO DOMÍGUEZ (Inspector de Hacienda del Estado), publicado en la Revista «Carta Tributaria (Revista de Opinión)» bajo el título «La reforma de la Ley General Tributaria». En su estudio, el Sr. Montero destaca que **las modificaciones afectan a aspectos sustantivos, como la modificación de la cláusula antiabuso de carácter general, el derecho a comprobar o el nuevo concepto de obligación conexa, además de a ámbitos estrictamente procedimentales, como los referidos al procedimiento inspector, las liquidaciones vinculadas a delito contra la Hacienda Pública o los nuevos procedimientos de recuperación de ayudas de Estado.**

CINCO. - **Resumen y comparativo** de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre de reforma de la LGT [BOE 22.09.2015] elaborado por F & J. MARTIN. ABOGADOS. ESCUELA DE FORMACIÓN.

SEIS. - Análisis de la Ley 34/2015, de modificación parcial de la Ley 58/2003, realizado por D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA y publicado en la Revista «Carta Tributaria (Revista de Documentación)» de la que actualmente es Director. Para el autor de dicho análisis, **una buena parte de del contenido de la Ley General Tributaria ha sido objeto de nueva regulación con un retraso injustificable.**